Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra a efecto de que se evite la Entidad. sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo están efectuando respecto de las aguas subterráneas provenientes de la cuenca hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua para consumo humano de la población tlaxcalteca ubicada en los municipios del poniente del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a la Doctora Ingeniera Ambiental Certificada Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se informa al Honorable Congreso del Estado de Coahuila que esta Sexagésima Tercera Legislatura homologada, realizará primero la modificación al texto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de tratar lo relativo a los conceptos de identidad auto percibida de las personas, en este tema se encuentra el cambio de nombre y género cuya modificación se hará a través

de un procedimiento administrativo y con relación al matrimonio igualitario, materia del exhorto; esta Soberanía Local actualmente analiza iniciativas para la emisión de un Código de Derechos de Familia en el que eventualmente se contemple dicha figura.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al ciudadano Rafael Delgado Hernández, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se informa a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que los trabajos de armonización con el contenido de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de Julio del año dos mil once se han llevado a cabo mediante reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y publicadas en el Periódico Oficial de fecha once de agosto del año dos mil quince, se cuenta con la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala donde se intuye en el propio artículo 9 "el derecho de las personas, comunidades y pueblos indígenas a la autonomía y libre determinación en un marco que asegure el respeto a su identidad", conforme a lo que establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas V Tribales en Países independientes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en la materia y la interpretación de los mismos que hayan

realizado los órganos internacionales especializados, así como la jurisprudencia o tesis emitidas por los tribunales federales y locales. En el caso de que cualquier disposición de esta Ley o de los tratados internacionales en la materia pudiera tener diversas interpretaciones, prevalecerá aquella que tutele con mayor eficacia el derecho de las personas indígenas, así como de las comunidades y pueblos indígenas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





PUBLICACIONES OFICIALES